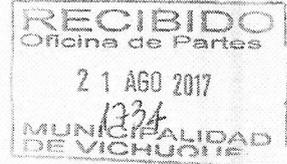




**GOBIERNO
REGIONAL
DEL MAULE**



2173

ORD.: N° _____

ANT.: ORD. N° 394 de fecha 19/07/2017 del Consejo Regional del Maule.

MAT.: ENVIA 04 EJEMPLARES DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE PROYECTOS FRIL AÑO 2017 QUE SE INDICAN.

TALCA, 16 AGO 2017

DE: MAGDALENA BARRIA FUENTES
JEFA DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

A: SR. ROBERTO RIVERA PINO
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICHUQUÉN

1. Mediante el presente envío a usted, 04 ejemplares de Convenios de Transferencia de Recursos de proyectos FRIL año 2017 que a continuación se detallan:

IDI	ETAPA	NOMBRE DEL PROYECTO	COMUNA
30.473.045	EJECUCION	MEJORAMIENTO GIMNASIO DE LLICO, COMUNA VICHUQUÉN	VICHUQUEN
30.469.184	EJECUCION	CONSTRUCCION CUBIERTA MULTICANCHA Y ACCESO ESCUELA LAGO VICHUQUÉN	VICHUQUEN

2. Lo anterior, con el propósito que sean firmados y remitidos a la brevedad a este Gobierno Regional.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.



M. Barria Fuentes
MAGDALENA BARRIA FUENTES
JEFA DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

JRP/ov



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL 2017

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICHUQUÉN**

En Talca, a _____, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado, según se acreditará, por la Jefa de División de Análisis y Control de Gestión doña **MAGDALENA BARRÍA FUENTES**, ambas domiciliadas en 1 Norte N° 711, Talca, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICHUQUÉN**, representada por su Alcalde **ROBERTO RIVERA PINO**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Rodríguez N° 315, Vichuquén, en adelante la "institución receptora" o la "Municipalidad compareciente", se ha convenido lo siguiente:

Considerando:

1º.- Que, la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público, vigente para el año 2017, establece en su glosa 02 N° 5.9. que "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.

Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.

Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa";

2º.- Que, a su vez, la Glosa 02 N° 5.13 del referido cuerpo legal establece que "La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 2.000 UTM";

3º.- Que, por su parte la Glosa 02 N° 5.14. de la misma Ley establece que "Los recursos que se transfieran a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la

Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respecto de los anticipos a los contratistas”;

4°.- Que el Consejo Regional del Maule, por acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria N° 638, del 16 de mayo de 2016, aprobó el Instructivo de Postulación al Fondo Regional de Iniciativa Local año 2016, según da cuenta el Oficio Ordinario N° 254 del 17 de mayo de 2016, del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado.

5°.- Que mediante Resolución Exento N° 3109 del 26 de mayo de 2016, del Gobierno Regional del Maule, se aprobó el Instructivo de Postulación al Fondo Regional de iniciativa Local año 2016.

6°.- Que el Consejo Regional del Maule, por acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria N° 666, del 18 de julio de 2017, luego de conocer el informe presentado por la Comisión de Infraestructura y Vivienda, acordó aprobar la cartera de proyectos FRIL año 2017, correspondientes al subtítulo 33, según da cuenta el Oficio Ordinario N° 394 de fecha 19 de julio de 2017, del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado.

De acuerdo a lo anterior las partes vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos FRIL 2017 en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO: COMPROMISO.

Mediante el presente instrumento, el **Gobierno Regional del Maule**, conviene con la **I. Municipalidad de Vichuquén**, por quien acepta y se compromete su Alcalde compareciente, en la transferencia de recursos por las sumas que se indican correspondientes a Obras Civiles, a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución de los proyectos de inversión a que se refieren los cuadros siguientes:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO	ITEM	MONTO TOTAL M\$
30.473.045-0	MEJORAMIENTO GIMNASIO DE LLICO, COMUNA VICHUQUÉN	OBRAS CIVILES	89.905.-

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO	ITEM	MONTO TOTAL M\$
30.469.184-0	CONSTRUCCIÓN CUBIERTA MULTICANCHA Y ACCESO ESCUELA LAGO VICHUQUÉN	OBRAS CIVILES	89.628.-

SEGUNDO: DESTINO DE LOS RECURSOS.

La I. Municipalidad compareciente se obliga a destinar la totalidad de los recursos que reciba en virtud del presente convenio a los respectivos proyectos antes señalados, en conformidad a los términos de la correspondiente solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, y en especial al Instructivo de Postulación al Fondo Regional de Inversión Local (FRIL) año

2016, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y a las estipulaciones del presente convenio.

TERCERO: PROCESO DE CONTRATACIÓN DENTRO DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

Atendido que el presupuesto del Gobierno Regional tiene carácter anual, la Municipalidad deberá procurar que el proceso de contratación, incluido el decreto aprobatorio de cada contrato concluya antes del 31 de diciembre del año correspondiente a la fecha de celebración del presente convenio. Si la Municipalidad tomare conocimiento de que no le será posible completar el proceso de contratación dentro del ejercicio presupuestario, deberá comunicarlo de inmediato al Gobierno Regional, antes del 31 de diciembre del año respectivo.

En caso de que al término del actual periodo anual resulte que el total o parte de los recursos indicados en la cláusula primera del presente Convenio no hubiese sido utilizado, el Gobierno Regional solicitará al Consejo Regional del Maule la aprobación de dichos recursos en calidad de cartera de arrastre y/o de cartera nueva para el año siguiente y obtendrá la asignación presupuestaria correspondiente, sin necesidad de modificar el presente convenio. Los recursos que en virtud de lo recién señalado se incorporen a la cartera de arrastre o cartera nueva deberán ser utilizados exclusivamente en la ejecución de los proyectos de inversión en que incide el convenio de transferencia de recursos respectivo.

CUARTO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El Gobierno Regional conforme a la glosa citada en el considerando N° 1, autoriza a la I. Municipalidad compareciente para que, cuando la naturaleza y magnitud de los proyectos así lo recomienden, se lleve adelante la ejecución mediante administración directa, siempre que el costo total de los respectivos proyectos no supere las 2.000 Unidades Tributarias Mensuales.

Tratándose de la construcción de obras físicas, la ejecución de los proyectos podrá realizarse mediante contratación con terceros (Sujeto a Ley de Compras Públicas Ley 19.886). En tal caso, se deben incorporar en las B.A.E. de cada licitación, el Instructivo de Postulación de proyectos FRIL, como parte de los anexos de licitación, el cual regirá de forma supletoria en las materias no tratadas en las propias B.A.E.

QUINTO: ENTREGA DE RECURSOS.

La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará según lo dispone la Ley de Presupuestos Año 2017, Glosa 02 N° 5.13., es decir, de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora (según Anexo N° 1 adjunto) y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

La solicitud de los recursos por parte del Municipio deberá presentarse hasta el día 15 de cada mes o día hábil anterior, y tendrá que estar acompañada por los antecedentes que se indican en el Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL.

SEXTO: ANTICIPOS.

De acuerdo a lo establecido en el N° 21 del Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL, los procesos de licitación y contratos que suscriba el municipio, con los

recursos que les son transferidos por el Gobierno Regional del Maule en virtud del presente convenio, no podrán considerar anticipos a los contratistas.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.

Como lo exige el número 5.14. de las glosas 02 Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, los recursos que se traspasen a la municipalidad receptora, conforme al presente convenio, no serán incorporados en sus presupuestos y deberán ser manejados, en su caso, en cuentas separadas, por proyecto, de manera de facilitar su control.

OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Municipalidad receptora queda obligada a rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la que deberá rendir mensualmente al Gobierno Regional, a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, en los términos y condiciones establecidos en la **Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República**, la que se entiende formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales. El informe mensual de inversión deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3 del presente convenio.

NOVENO:

Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y posterior aprobación de los respectivos proyectos a que se refiere el presente convenio se considerarán formar parte integrante de este instrumento.

La Municipalidad compareciente se compromete a llevar adelante la contratación de los proyectos individualizados en el presente convenio y cuya ejecución es el propósito de la transferencia de recursos, todo ello en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza de los respectivos proyectos. En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación de los proyectos o de los contratos que la entidad receptora celebre con los adjudicatarios.

DÉCIMO: MODIFICACIONES DEL PROYECTO.

Queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación de los proyectos aprobados, autorizar aumentos o disminuciones de obras o cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita del Gobierno Regional del Maule. Será obligación del Municipio informar y solicitar la aprobación de cualquier modificación a los proyectos de manera oportuna al Gobierno Regional del Maule, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto que derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la Municipalidad frente al contratista.

Solo se autorizarán en casos debidamente justificados, aumentos de obras u obras extraordinarias tendientes a mejorar las condiciones de los proyectos originalmente aprobados, y no para ampliar su cobertura o hacerlo extensivo a otros sectores.

UNDÉCIMO: AUMENTO DE PLAZOS.

Los aumentos de plazos serán analizados y autorizados por el respectivo Municipio, según las normas que rigen los proyectos, comunicando oportunamente de ello al Gobierno Regional, para lo cual deberá remitirse copia del Decreto que lo aprueba junto con la copia de la nueva garantía por fiel cumplimiento de contrato que reemplaza la anterior o la prorroga en la vigencia de ésta conforme al nuevo plazo contractual, a fin de considerar dicha modificación en la programación financiera de la inversión.

DUODÉCIMO: LETRERO DE OBRA.

La Municipalidad deberá velar por la instalación en obra de un letrero indicativo de cada proyecto, de acuerdo al modelo vigente publicado en la página web www.goremaule.cl, debiendo remitirse una fotografía del letrero instalado en el primer estado de pago.

DÉCIMO TERCERO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Los recursos a que se refiere el presente convenio solo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO QUINTO: COPIAS.

El presente convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez aprobado mediante la resolución administrativa pertinente, totalmente tramitada.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **MAGDALENA BARRÍA FUENTES**, en su calidad de Jefa de División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución (E) N° 7807 de fecha 7 de diciembre de 2016 de ese Servicio y de la Resolución (A) de nombramiento N° 117 de fecha 19 de octubre de 2015 del Gobierno Regional del Maule, tomada de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 9 de noviembre de 2015.

La personería de don **ROBERTO RIVERA PINO**, en su calidad de Alcaldesa, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICHUQUÉN**, consta de las disposiciones de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la Sentencia de Calificación y del Acta de Proclamación dictadas por el Tribunal Electoral Regional del Maule, ambas de fecha 21 de noviembre de 2016, en el proceso Rol N° 129-2016.

Prevía lectura, en comprobante firman,



ROBERTO RIVERA PINO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
VICHUQUÉN



MAGDALENA BARRÍA FUENTES
JEFE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y
CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
"Por Orden del Intendente de la
Región del Maule"

K.R.

EDUARDO SEGURA ALFARO
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE